



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 50 -2017-MPH-GT.

Ayacucho, 20 FEB 2017

**VISTO:**

El Informe Técnico N°.037-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 10 de Febrero de 2017, el expedientes Nros.1150 y 242 de fechas 16 de Enero y 03 de Febrero de 2017, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRÍA" S.R.L., ruta 15, con pretensión de sustitución vehicular, señor ALFONSO HUAMAN ENRIQUEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRÍA" S.R.L., ruta 15, de sustitución vehicular de las unidades de placas rodaje B8S-579, Clase M3. C1, año de fabricación 2011 y Y1L-707, Clase Ómnibus, año de fabricación 1997 con los vehículos de placa de rodaje V6S-865, Clase M3.C3, año de Fabricación 2014 y A3Z-717, Clase M3, año de fabricación 1999, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64º establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;





Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Sustitución Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.082-000000057638, por concepto de Sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N°. 037-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 10 de Enero de 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de sustitución vehicular de las unidades de placas de rodaje B8S-579, Clase M3. C1, año de fabricación 2011 y Y1L-707, Clase Ómnibus, año de fabricación 1997 con los vehículos de placa de rodaje V6S-865, Clase M3.C3, año de Fabricación 2014 y A3Z-717, Clase M3, año de fabricación 1999, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la sustitución de las unidades vehiculares, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la ruta N°. 15, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 188-2008-MPH/44, tal como se detalla:





VEHICULO SUSTITUIDO				VEHICULO QUE SUSTITUYE			
PLACA	CLASE	ASIENTOS	AÑO FAB.	PLACA	CLASE	ASIENTOS	AÑO FAB.
B8S-579	M3.C1	.....	2011	V6S-865	M3.C3	33	2014
YIL-707	Ómnibus	.....	1997	A3Z-717	M3	21	1999

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegría" S.R.L, ruta 15.

Domicilio : Av. 9 de Diciembre última cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Colores : Verde-Blanco y Azul (identificación del Logotipo).

**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Av. 9 de Diciembre última cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Paradero Final : Comunidad de Chanchoccocha -Distrito de Huamanga.

Horario : 04.30 horas a 9:00 pm.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

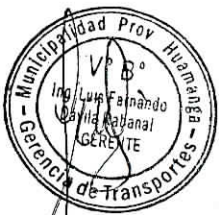
Longitud del Recorrido :  
 Ida : 17.514 metros Aprox.  
 Vuelta : 16.709 metros Aprox.  
 Total : 34.223 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia :  
 Ida : 5 minutos.  
 : vuelta: 5 minutos.

Tipo de Unidades : Ómnibus (couster).

Flota Vehicular :  
 Operativa : 27 Unidades.  
 Reten : 00 Unidades.  
 Total : 27 Unidades.





“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: JR. LA MAR-JR.ANCASH-JR. LUCANAS-JR. TACNA-AV. 9 DE DICIEMBRE-AV. ARENALES-AV. CUZCO-AV. RAMON CASTILLA-PUENTE NUEVO-JR. CARLOS F. VIVANCO-JR. TRES MASCARAS-JR. SAN MARTIN-JR. GRAU-JR. GARCILAZO DE LA VEGA-JR. QUINUA-PROLONGACION LIBERTAD-CALLE UNSCH-AV. 26 DE ENERO-JR. LAS MAGNOLIAS-AV. LAS PALMERAS-AV. INDEPENDENCIA-VIA LOS LIBERTADORES-COMUNIDAD DE HUASCAHURA-COMUNIDAD DE CHANCHOCCOCHA. MPH\*\*\*\*\*

VUELTA: COMUNIDAD DE CHANCHOCCOCHA-COMUNIDAD DE HUASCAHUARA-VIA LOS LIBERTADORES-AV. INDEPENDENCIA-JR. QUINUA-JR. 9 DE DICIEMBRE-AV. MARISCAL CACERES-JR. LIBERTAD-CALLE NAZARENO-JR. CARLOS F. VIVANCO-PUENTE NUEVO-AV. RAMON CASTILLA-AV. CUSCO-AV. ARENALES-AV. 9 DE DICIEMBRE-JR. TACNA-JR. LUCANAS-JR. ANCASH-JR. LA MAR. MPH\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO TERCERO.-** DECLARESE la baja de las unidades vehiculares B8S-579 y Y1L-707, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano “CIRO ALEGRÍA” S.R.L., ruta 15.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Unidades vehiculares autorizadas V6S-865 y A3Z-717, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano “CIRO ALEGRÍA” S.R.L., ruta 15, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rábano  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 02 MAR. 2017  
Oficio Circ. N° 621-2017-UTA-SG-MPH  
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de legalización se remite a Ud. copia  
del original de: R6-050-2017-MPH/ST  
de fecha: 20 FEB. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
  
03 MAR 2017  
Hora: 1 Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: [Signature] N° Reg: \_\_\_\_\_